


ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS, DIVISIÓN
LABORATORIOS VETERINARIOS MIGUEL C. RUBINO (DGSG-DILAVE),
Y EL LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (LATU)

POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA," (en adelante MGAP), con domicilio en Constituyente N° 1476, representada en este acto por el Director General de Servicios Ganaderos, Dr. Francisco Muzio, con domicilio en Constituyente 1476, 2º piso de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** EL LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (en adelante LATU) representado por el Dr. Rodolfo Silveira en sus calidad de Presidente, y el Ing. Miguel Brechner en su calidad de Director, con domicilio en Avenida Italia N° 6201, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación técnica en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) De acuerdo a la normativa vigente y cumpliendo con las exigencias de los países compradores de miel, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) como autoridad oficial competente a través de la Dirección General de Servicios Ganaderos- División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" (en adelante DGSG-DILAVE), establece el Plan de Monitoreo de Residuos en Miel dentro del Programa Nacional de Residuos Biológicos; 2) Por su parte el LATU relacionado con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, es el laboratorio de referencia en los controles analíticos de productos no tradicionales que se exportan.

SEGUNDO: OBJETIVOS: El presente Acuerdo tiene por objetivo la cooperación técnica entre el LATU Y DGSG-DILAVE, para desarrollar análisis de detección de residuos biológicos en miel y otros productos de la colmena, en el marco del Plan de Monitoreo de Residuos Biológicos, de competencia de la DGSG-DILAVE del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En virtud de ello, a partir del año 2010 los análisis requeridos por el Plan de Monitoreo de Residuos en miel y otros productos de la colmena, serán realizados en coordinación con el LATU.


Dr. RODOLFO SILVEIRA
PRESIDENTE


Ing. MIGUEL BRECHNER
DIRECTOR

TERCERO: PRESTACIONES DE LAS PARTES:

- a) **DGSG-DILAVE se compromete a:** 1) realizar el muestreo y remitir las muestras codificadas al LATU; 2) suministrar por escrito al LATU con una anticipación mínima de sesenta días (60) al comienzo de los controles analíticos previstos en el Plan, los límites máximos permitidos en caso de existir, y los límites de detección que deben alcanzar las metodologías utilizadas; 3) indicar al LATU, la nómina de laboratorios que desarrollen las técnicas analíticas pertinentes.
- b) **LATU se compromete a:** 1) realizar por sí, o coordinar la realización de los análisis requeridos por el Plan de Monitoreo de Residuos en mieles y otros productos de la colmena, en las muestras remitidas por DGSG-DILAVE, mediante métodos validados por el Codex Alimentarius o equivalentes. En caso de no contar con las metodologías validadas o equivalentes, LATU deberá remitir las muestras a un laboratorio externo, determinado por la DGSG-DILAVE, para la realización de los ensayos; 2) asumir el costo de los análisis y la responsabilidad por dicho servicio; 3) entregar los informes de ensayo al DGSG-DILAVE exclusivamente. No podrá divulgar los resultados de los análisis realizados, sin previa autorización de la DGSG-DILAVE; 4) poner a disposición de DGSG-DILAVE, toda la información referente a las técnicas analíticas utilizadas, así como adjuntar a los informes de resultados, los cromatogramas, planillas de cálculo, curvas de calibración entre otros; 5) remitir en tiempo y forma, toda la información técnica a la DGSG-DILAVE, para su convalidación.

CUARTO: Antes del inicio de cada zafra LATU y DGSG-DILAVE de común acuerdo establecerán: la frecuencia de entrega de las muestras; el número mínimo de muestras que serán analizadas y plazo de entrega de los informes de ensayos.

QUINTO: El periodo de muestreo comprende la zafra, pudiéndose extender unos meses más, en caso que fuere necesario. La extensión será coordinada de común acuerdo entre las Partes.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: Toda la información es de carácter confidencial, siendo responsabilidad de las Partes que la información se gestione con tal carácter. Queda expresamente prohibido el uso y difusión de los datos y resultados del monitoreo de mieles referentes a este Acuerdo, sin previa autorización expresa de DGSG-DILAVE.

SEPTIMO: El DILAVE auditará anualmente o con la frecuencia que determine, según plan de auditoría que remitirá al LATU, con 10 días hábiles como mínimo de antelación. Este mismo requisito será de aplicación para las auditorías que pudieren solicitar los países de destino de los productos exportados.

OCTAVO: De acuerdo a la tendencia de los mercados de altas exigencias, se estima que a corto plazo se exigirá la acreditación de las metodologías que están siendo utilizadas por países exportadores en sus Programas de Residuos. En virtud de ello, las Partes de común acuerdo, establecerán la implementación de la acreditación, con la debida anticipación, a fin de cumplir con dicha exigencia.


NOVENO: DGSG-DILAVE y LATU podrán acordar durante la vigencia del presente Acuerdo, distintos ajustes en los aspectos técnicos en función de las necesidades que se vayan planteando en cada monitoreo anual. Estos acuerdos deberán quedar por escrito y serán suscritos por la Dirección de DILAVE y la Gerencia de Análisis y Ensayos del LATU.

DECIMO: El presente Acuerdo se considerará vigente, mientras alguna de las partes no manifiesten su voluntad de rescisión. En este caso, deberán ejecutarse hasta su total extinción, todas las actividades que estuvieran pendiente a ese momento

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR, EN MONTEVIDEO, EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2010.



Dr. RODOLFO SILVEIRA
PRESIDENTE



Dr. FRANCISCO MUZIO LLA
DIRECTOR GENERAL I
SERVICIOS GANADEROS



Ing. MIGUEL BRECHNER
DIRECTOR